



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
29 JUN 2005	
1	1º 386ª HORA 17 <sup>21</sup>

## Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

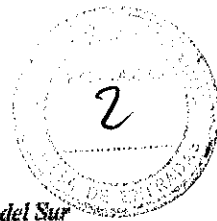
Art 1.- Incorporase como artículo 17 bis de la ley 25.854 el siguiente Artículo 17 bis:

“En ningún caso el registro podrá incluir datos relativos a personas en condiciones de ser adoptadas, entregadas en guarda para adopción o adoptadas.”

Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACION

  
Irma Roy  
Diputada de la Nación



**Fundamentos**

Señor Presidente:

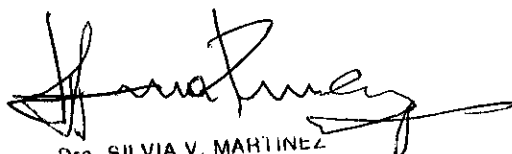
En la reglamentación de la ley 25.854 el afán legislativo del Poder Ejecutivo ha provocado complicaciones, discusiones y reacciones adversas en relación con la creación de un registro de postulantes a guarda con fines de adopción.

Discusiones como las que ha exigido esta intromisión del poder administrador generan confusión y rechazo cuando deberíamos avanzar generando consensos claros.

El objetivo del Congreso de la Nación, al legislar sobre el mencionado registro, ha sido evitar cualquier maniobra que permita la digitación y/o la venta de menores que puedan ser adoptados.

En el convencimiento de que es necesario reforzar el sentido que este Parlamento quiso dar al texto original, es que debemos insistir con una sanción como la que proponemos para asegurar que no se tergiverse lo decidido.

Por lo tanto, este proyecto solo rescata el sentido original de la ley de creación del registro de postulantes a guarda con fines de adopción, y debe ser aprobado a la brevedad a fin de evitar que se genere una situación de descreimiento respecto de las circunstancias que rodean la adopción, que debe ser únicamente en beneficio de los menores.

  
Dra. SILVIA V. MARTÍNEZ  
DIPUTADA DE LA NACIÓN

  
Irma Roy  
Diputada de la Nación